



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0071 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 03 de septiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°0017-2026, de fecha 03 de septiembre de 2026; Informe N°084-2026-GM/MDC, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°187-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0349-2026-GPP/MDC, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°303-2026-GDIS/MDC, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0139-2026-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por el Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Solicitud con registro N°1635, de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por el Sr. Guillermo de la Cruz Cardenas, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo"; asimismo, el Artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional, y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su adopción;

Que, el **artículo 84°, numeral 2.4 de la Ley N° 27972** estipula como función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante **Solicitud con registro N°1634**, de fecha 15 de mayo de 2026, presentado por el Sr. Guillermo de la Cruz Cardenas, solicita apoyo económico por salud y económica, diagnosticado con riesgo de desnutrición y anemia por deficiencia de hierro, por lo que le impide a trabajar y soy el único sustento para mi hogar.

Que, mediante **Informe N°0139-2026-MMS/SGPESC/MDC**, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - Sub Gerente de Promoción en educación Salud y Cultura, señala en sus conclusiones que el beneficiario presenta una condición de salud critica, no cuenta con recursos económicos suficientes, tiene riesgo social y económico, por lo que se requiere la aprobación bajo acuerdo de concejo por el monto de S/.700.00 soles.

Que, mediante **Informe N°303-2026-GDIS/MDC**, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Sra. Mayda Salvatierra Pino - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal por el monto de S/.700.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°0349-2026-GPP/MDC**, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/.700.00 Soles, para el apoyo económico a favor del Sr. Guillermo de la Cruz Cardenas, para cubrir tratamiento médico especializado por desnutrición y anemia.

Que, mediante **Informe Legal N°0187-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que, mediante resolución de gerencia de administración y finanzas, aprobar el apoyo económico, a favor del Sr. Guillermo de la Cruz Cardenas, para cubrir tratamiento médico especializado por desnutrición y anemia. Por el Monto de S/.700.00 Soles, previamente derivar al área de concejo municipal.

Que, mediante **Informe N°084-2026-GM/MDC**, de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal el apoyo.

Que, consta en el **Acta N°0017-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba el apoyo económico por el monto de S/.700.00 Soles**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
FELISA TAPARA CURO	X		

Página 1 de 2



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

RUC: 20185726216



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 0017-2026, de fecha 03 de septiembre de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de apoyo económico por razones humanitarias y de asistencia social a favor del **Sr. Guillermo de la Cruz Cardenas**, identificado con DNI N° 40390339, por el monto total de **S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles)**, destinado exclusivamente para cubrir tratamiento médico especializado por desnutrición y anemia, en atención a su condición de vulnerabilidad debidamente acreditada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto entregado será canalizado y ejecutado a través de la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura en estricta coordinación Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo emitirse los actos administrativos complementarios para su efectivo desembolso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el beneficiario Guillermo de la Cruz Cardenas, queda obligado a presentar ante la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social los comprobantes de pago oficiales (factura y/o boleta de venta electrónica) que acrediten de manera indubitable los gastos objeto del presente apoyo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de haber recibido el fondo económico, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura, realizar la fiscalización y verificación posterior del destino del apoyo otorgado, cautelando la correcta aplicación de los fondos públicos bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA

Elias Bendezú Berrocal
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Sub Gerencia de Educación, Salud y Cultura



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe